



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER JUDICIAL**

**CIRCULAR NÚM. 03**  
**AÑO JUDICIAL 2020 – 2021**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, PROYECTISTAS,  
SECRETARÍAS, PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL  
ACUSATORIO, AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA,  
A LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES, PERSONAL  
ADMINISTRATIVO, TITULARIDADES DE ÓRGANOS PÚBLICOS DE  
LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PÚBLICO EN GENERAL.**  
**PRESENTE S.**

El H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a través de su Presidencia, determinó girar la presente, para informar la concesión de días de asueto a los trabajadores del Poder Judicial del Estado, con motivo de los festejos de la “Feria de Todos los Santos Colima 2020”.

I.- Se declaran inhábiles con suspensión de labores, los días 02 y 03 de noviembre del año 2020, y se decreta la suspensión general de plazos en todos aquellos trámites que por su naturaleza no sean de los considerados urgentes, conforme a la legislación aplicable.

II.- Por ende, se suspenden labores los días declarados inhábiles en la fracción anterior, en Presidencia, Salas del Tribunal, Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y Mercantil, Juzgados Mixtos de Paz, Centro de Justicia Alternativa, Oficinas de Servicios Comunes, Oficinas de Depósitos y Consignaciones, así como Departamentos Administrativos.

Lo anterior, con la salvedad de que la Presidencia y los Juzgados: Auxiliar en Materia Familiar, Mixtos que conozcan de la materia Familiar de los Partidos Judiciales Segundo y Tercero, Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como los del Sistema de Justicia Penal Tradicional y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial, deberán tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la Ley.

Igualmente, las Salas Penales y Especializadas en la Impartición de Justicia para Adolescentes, tomarán las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia, únicamente relacionados con el Sistema Penal Acusatorio, en términos de la legislación correspondiente.

III.- No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

IV.- Se exhorta a todo el personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar nuevamente, a la brevedad posible, las audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días 02 y 03 de noviembre de 2020 que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

V.- Finalmente, hágase del conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, litigantes y público en general, para los efectos legales conducentes, y publíquese la presente circular en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes al personal adscrito y público en general.

**ATENTAMENTE.**

COLIMA, COLIMA, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.**

*"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"*